

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0320-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 6o. de la Ley de Vivienda.
2.- Tema de la Iniciativa.	Vivienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Carolina Beauregard Martínez e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de febrero de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Vivienda.

II.- SINOPSIS

Establecer que, la política nacional de vivienda, tiene por objeto, fomentar la utilización de tecnologías amigables con el medio ambiente, para la generación de energía eléctrica y para el ahorro de agua, en las viviendas para uso habitacional.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo séptimo, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY DE VIVIENDA</p> <p>ARTÍCULO 6. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>VI. a XII. ...</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE VIVIENDA.</p> <p>ÚNICO. Se adiciona la fracción V Bis al artículo 6 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 6. La política nacional de vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:</p> <p>I. a V. (...)</p> <p>V Bis. Fomentar la utilización de tecnologías amigables con el medio ambiente, para la generación de energía eléctrica y para el ahorro de agua, en las viviendas para uso habitacional;</p> <p>VI. a XII. (...)</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS.</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. En un plazo no mayor de trescientos sesenta y cinco días, contados a partir del siguiente a la entrada en vigor de este decreto, deberán realizarse las modificaciones correspondientes a las disposiciones normativas aplicables.</p>